



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2009, de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, por la que se concede subvención al Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica para la organización, ejecución y creación, dentro del Proyecto CAVILA (Campus Virtual Latinoamericano), de un Espacio Global e Integral de Enseñanza Superior y de Investigación Eurolatinoamericano. (2009063220)

De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura: "Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

Más concretamente, y de acuerdo con el Decreto 196/2008, de 26 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, corresponde a esta Consejería, a través de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura y, en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura.

La letra h) del artículo 6.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura señala que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con, entre otros objetivos básicos, el de: "Impulsar el estrechamiento de los vínculos humanos y culturales con los pueblos hispanoamericanos".

En este marco, la Junta de Extremadura, a través de la Vicepresidencia Segunda y la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en desarrollo de sus competencias en materia de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, ha manifestado reiteradamente la importancia que se da en el ámbito autonómico al desarrollo de la sociedad de la información y las nuevas tecnologías, a través de la realización de numerosas actuaciones, como el Plan de Alfabetización Tecnológica y Software Libre de Extremadura.

El Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica (en adelante CEEXCI), como fundación cultural cuyo órgano de gobierno, administración y representación está integrado en su totalidad por la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, contempla entre sus fines la contribución a la consolidación y desarrollo de la Comunidad Iberoamericana, la cultura, el desarrollo económico y empresarial. Las actividades académicas juegan un papel importante y fundamental en este cometido.

Dentro de esta línea y con la idea de difundir las relaciones institucionales, académicas y universitarias de Extremadura en el exterior, el CEEXCI proyecta para este año el afianzamiento y desarrollo del Proyecto CAVILA (Campus Virtual Latinoamericano).



Este Campus Virtual pretende fomentar la calidad y excelencia de las universidades en la formación de los recursos humanos, posibilitando la convergencia para superar los desequilibrios territoriales y, sobre todo, las profundas diferencias sociales, a través de una serie de sinergias permanentes y multiplicadoras que las Universidades pueden imprimir con la formación de calidad a largo plazo y con una investigación estratégica orientada a la resolución de los problemas regionales y sociales y a la transferencia de tecnología y conocimientos a las administraciones y a las empresas.

La necesidad de potenciar este Campus Virtual Latinoamericano (CAVILA), surgido por iniciativa de la Asociación de Universidades Latinoamericanas (AULA), se ha venido reiterando en las sucesivas Cumbres de Rectores de Universidades Públicas Latinoamericanas desde 1998 y en las Cumbres de la Organización de Estados Iberoamericanos.

A través de la ejecución de este proyecto, Extremadura será un escenario y punto de encuentro internacional para compartir la idea de un Campus Virtual entre Universidades iberoamericanas, recorriendo un camino que se sustenta en la concepción de una educación superior considerada como bien público y la necesidad de profundizar en la democratización del conocimiento, a través de una red de instituciones que comparten este ámbito académico y unen sus capacidades de excelencia.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, posibilitan la concesión directa acreditada por razones de interés público.

Por todo lo anteriormente expuesto, y a tenor de la Resolución de 27 de julio de 2007, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera, por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Generales, entre las que se incluyen la resolución de la concesión o denegación de las subvenciones, es por lo que,

RESUELVO :

Conceder al CENTRO EXTREMEÑO DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN CON IBEROAMÉRICA (en adelante CEXECI) una subvención por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), para la organización, ejecución y creación, dentro del Proyecto CAVILA (Campus Virtual Latinoamericano), de un Espacio Global e Integral de Enseñanza Superior y de Investigación Eurolatinoamericano, de conformidad a lo dispuesto en los siguientes puntos:

Primero. Se destinan CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), que serán aportados por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2009.19.07.422A.489, Superproyecto 2009.19.07.9001, Proyecto 2009.19.07.0004, "Colaboración con otras instituciones".

Segundo. Se propondrá, por parte de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, el abono por el importe total de la subvención, una vez que CEXECI justifique el destino de la subvención, para lo cual remitirá a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, con anterioridad al 5 de diciembre de 2009, las correspondientes relaciones certificadas, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación se acompañará de la siguiente documentación, que en todo caso deberá presentarse con anterioridad al 5 de diciembre de 2009:



- Memoria de actuaciones justificativa del Curso de Formación de Profesores, detallando objetivos, temporalización, alumnado implicado, resultados obtenidos y evaluación global del mismo. Incorporará la relación clasificada de los gastos y pagos realizados, con identificación del acreedor o destinatario, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Memoria justificativa del proceso de implementación del programa informático en las ocho universidades de la red, con referencias a su temporalización, desarrollo, resultados obtenidos y propuestas de mejora cara al futuro.
- CD de la nueva página web de CAVILA, en formato web 2.0, donde los contenidos aparecerán en castellano, inglés y portugués.

Tercero. La Dirección General de Enseñanza Superior y Liderazgo podrá comprobar en todo momento el adecuado cumplimiento de la presente Resolución, mediante las inspecciones que considere oportunas, pudiendo solicitar a CEXECI los informes y documentos que precise para verificar el grado de ejecución de las actividades objeto de la subvención.

Cuarto. CEXECI se compromete a la realización de las siguientes funciones:

1. Transformación de la página web actual a un nuevo formato (de tipo web 2.0).
2. Traducciones al inglés de los contenidos de la página web actual.
3. Traducciones al portugués de los contenidos de la página web actual.
4. Elaboración de un Programa específico (software) de enseñanza virtual por parte de una empresa especializada, para que los participantes en el proyecto aprendan a generar asignaturas para ser impartidas con formato on-line, adaptadas a la página CAVILA, y con un cierto nivel de homogeneidad estructural o coherencia entre todas las universidades de la red.
5. Formación, tanto del personal técnico de apoyo al usuario final del programa, como del equipo de implementación, que será responsable de su administración y gestión.
6. Impartición de un curso sobre el mencionado programa. Este constará de treinta horas presenciales, más diez horas de elaboración de proyectos, más dos proyectos a realizar on-line. La presencialidad será intercontinental, a través de una herramienta específica similar a la videoconferencia. Los destinatarios del curso serán profesores procedentes de las ocho universidades que pertenecen a la red, que posteriormente actuarán como formador de formadores, multiplicando la acción docente hasta que ésta llegue a alcanzar a unos cuatro mil participantes a lo largo del año académico.
7. Elaboración de una Guía de Administración del Programa, dirigida a los técnicos informáticos que gestionarán en cada universidad la plataforma y al personal especializado que se ocupará de la implementación del programa en cada una de las ocho universidades participantes. Esta guía incluye contenidos sobre los requisitos para subirlo a las diferentes web de cada universidad, la gestión de licencias de los distintos usuarios según los países y los perfiles que quieran configurarse en cada caso, el modo de hacer la migración de contenidos con coherencia y homogeneidad, los requisitos de accesibilidad, gestión de usuarios, asignación de roles, etc.

La Guía se entregará en formato digital, interactivo y on-line.

8. Cuatro mil licencias de uso de dicho software específico. Cada participante recibirá archivos muestra de pizarra, unas lecciones de ejemplo, un paquete de guías de referencia rápida y materiales de referencia para la enseñanza y el aprendizaje virtual.



9. Contará asimismo con una asesoría virtual por parte de la empresa, para solventar dudas de aprendizaje durante la ejecución del proyecto.

Quinto. CEEXCI asume, además de las otras obligaciones previstas en la Resolución, las determinadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CEEXCI asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la subvención.

Sexto. Memoria Económica. Dentro del programa CAVILA, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación financiará los siguientes gastos:

Traducción Inglés (tarifas entre 1,25 y 2 céntimos de euro/carácter)	3.500,00 €
Traducción Portugués (tarifas entre 1,25 y 2 céntimos de euro/carácter)	3.500,00 €
Transformación página web a web 2.0	3.000,00 €
Curso on-line	16.000,00 €
Formación personal técnico y de implementación	14.000,00 €
TOTAL	40.000,00 €

Los límites anteriores para las actuaciones parciales podrán redistribuirse en un porcentaje máximo de un 20% del total.

Cualquier gasto generado por la realización de estas actuaciones que supere los importes especificados anteriormente será abonado por CEEXCI.

Séptimo. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad de la subvención, o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, dará lugar previa audiencia al interesado a la revocación de la misma, debiendo aquél reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, podrá interponerse, potestativamente, requerimiento previo en el plazo de dos meses contados desde la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 21 de octubre de 2009.

La Directora General de Educación Superior y Liderazgo
(P.D. de 27 de julio de 2007, DOE n.º 91, de 7 de agosto),

TRINIDAD RUIZ TÉLLEZ